

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	2017-00012
DEMANDANTE	DISTRIPINILLA S.A.S.
DEMANDADO	ADRIAN REY LANDINEZ
FECHA	SEPTIEMBRE 27 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso de la referencia con escrito del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, en el cual informan sobre la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por el señor ADRIAN REY LANDINEZ. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).-

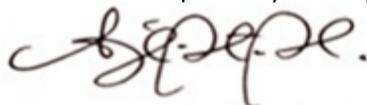
Verificado el anterior informe secretarial, y conforme lo dispone el artículo 545 del Código General del Proceso en su numeral 1º, este juzgado ordenará suspender el presente proceso hasta tanto se cumpla con los términos de negociación de deudas de persona natural no comerciante, cuya solicitud fue presentada por el señor ADRIAN REY LANDINEZ y aceptada el 25 de agosto de 2021 por parte del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Suspéndase el presente proceso de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquesele a las partes y al citado operador de insolvencia.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. <b>082</b>
SOLEDAD, <b>SEPTIEMBRE 28 DE 2021</b>
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO